



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia
y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005592 -

(13 NOV 2015

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2016, para las Instituciones y Centros Educativos de sector oficial que prestan el servicio público educativo de la educación formal regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y se toman otras medidas."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Capítulo IV, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, a las Entidades Territoriales Certificadas les compete expedir cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales, armonizado con las normas que regulan la materia, señalando los lineamientos generales para el desarrollo del mismo.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 al definir el Calendario Académico para la Educación Formal Regular y la Básica Formal de Adultos, contempla cuarenta (40) semanas mínimas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para los docentes y docentes directivos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.3.8.3.1., del Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter Público y privado incorporarán en su Calendario Académico un (1) día al año, de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la Excelencia Educativa, Día E. Igualmente con el propósito de vincular a los padres de familia a los procesos educativos de los estudiantes, el Ministerio de Educación Nacional establece el Día E de la Familia.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los establecimientos de Educación Básica y Media incorporarán en el calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América; será de receso estudiantil y para los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado una de las semanas de Desarrollo Institucional. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que los artículos 2.3.3.5.3.1.2 y 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto 1075 de 2015, establecen normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos y señalan que la Educación Básica Formal para Adultos, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, (CLEI I, II, III y IV) con cuarenta (40) semanas de duración para cada uno y los CLEI V y VI correspondiente a la Educación Media Académica Formal Regular, tendrán una duración mínima cada una de veintidós (22) semanas lectivas.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año 2016, para los establecimientos de Educación Formal Regular y la Educación Formal para Adultos, correspondiente a los ciclos lectivos especiales integrados, (CLE) I, II, III y IV del sector oficial, garantizando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas, jóvenes y adultos escolarizados y atendiendo las necesidades de la Entidad Territorial conforme a la flexibilidad otorgada por la ley para su organización y comprenderá:

1. Para Docentes y Directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar las fechas para el desarrollo del Calendario Académico 2016 para los establecimientos de Educación Formal Regular y de la Educación Básica Formal para Adultos, correspondiente a los ciclos lectivos especiales integrados, (CLE) I, II, III y IV del sector oficial como sigue:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Receso Estudiantil 2015	Enero 11 al 15 de 2016	1
Reincorporación Directivos Docentes y Docentes	Enero 11 de 2016	
Actividades de Desarrollo Institucional	Enero 11 a Enero 15 de 2016	1
Desarrollo Curricular o trabajo académico con los estudiantes	Enero 18 a Marzo 18 de 2016	9
Receso estudiantil Semana Santa	Marzo 21 a Marzo 27 de 2016	1
Actividades de Desarrollo Institucional	Marzo 21 a 25 de 2016	1
Desarrollo Curricular o trabajo académico con los estudiantes	Marzo 28 a Junio 10 de 2016	11
Jornada por la Excelencia Educativa - Día E	Abril 13 de 2016	
Jornada por la Excelencia Educativa Día E de la Familia	Abril 16 del 2016	
Vacaciones o Receso estudiantil	Junio 13 a Julio 3 de 2016	3
Actividades de Desarrollo Institucional	Junio 13 a Junio 17 de 2016	1
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes	Junio 20 a Julio 3 de 2016	2

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Julio 4 a Octubre 7 de 2016	14
Receso estudiantil	Octubre 10 a Octubre 16 de 2016	1
Actividades de desarrollo institucional	Octubre 10 a Octubre 14 de 2016	1
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Octubre 17 a Noviembre 25 de 2016	6
Vacaciones o Receso estudiantil	Noviembre 28 de 2016 a Enero 15 de 2017	7
Actividades de desarrollo institucional	Noviembre 28 a Diciembre 2 de 2016	1
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes	Diciembre 5 de 2016 a Enero 8 de 2017	5
Reincorporación docentes y directivos Docentes	Enero 9 de 2017	
Reincorporación estudiantes	Enero 16 de 2017	

PARÁGRAFO UNO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica, a la Evaluación Institucional, a la actualización de los Planes de Mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que inciden directamente en la prestación del servicio público educativo.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, y las Directrices del MEN, los Establecimientos Educativos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter oficial y privado, desarrollarán durante los días 13 y 16 de Abril de 2016, respectivamente, las actividades y procesos correspondientes al día de la Excelencia Educativa Institucional y el de la Familia (Día E Institucional y Día E de la Familia). Para los Docentes y Directivos Docentes oficiales, la jornada de los días E hará parte de las actividades de Desarrollo Institucional, constituyendo los mismos día de trabajo y deberán ser estrictamente observados por los Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el Calendario Académico correspondiente a la Educación Media Formal para Adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI como sigue:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Enero 11 a Marzo 20 de 2016	10
Receso Semana Santa	Marzo 21 a Marzo 27 de 2016	1
Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Marzo 28 a Junio 17 de 2016	12
Receso o Vacaciones para los estudiantes	Junio 20 a Julio 3 de 2016	2
SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL		
Actividades de Desarrollo curricular o trabajo académico con los estudiantes	Julio 4 a Diciembre 2 de 2016	22
Vacaciones para estudiantes	Diciembre 5 de 2016 a Enero 15 de 2017	7
Reincorporación estudiantes	Enero 16 de 2017	

PARÁGRAFO UNO: En todos los casos cuando se presentan lunes festivos en el calendario anual del País, el primer día laboral de la semana y de desarrollo curricular con los estudiantes o de Desarrollo Institucional, será el día martes inmediatamente siguiente al festivo.

ARTICULO CUARTO: Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir la educación formal regular en cualquiera de sus niveles y ciclos deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar el Calendario Académico que dé cumplimiento al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, es decir, periodos anuales de cuarenta (40) semanas mínimas o semestrales de veinte (20) semanas mínimas de duración. Igualmente, cumplirán con la intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos siendo 800 horas anuales mínimas en Educación Preescolar, 1000 horas mínimas en Básica Primaria y 1200 horas mínimas en Básica Secundaria y en la Educación Media.

De igual manera incorporarán en dicho Calendario cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 2015.

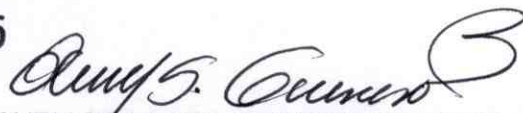
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

13 NOV 2015

La Gobernadora,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

El Secretario de Educación,


NESTOR ROJANO BARRAZA